



COMPATIBILIDAD ENTRE “TICKET DE AUTONOMO” Y AYUDAS LEADER

NOTA DE INTERPRETACIÓN

Se formula la siguiente consulta:

1. “Anualmente, la Consejería de Industria y Empleo convoca ayudas del Programa de Fomento y Consolidación del Autoempleo, cuyas bases contemplan varias líneas de subvención financiadas a través del Fondo Social Europeo.

Una de estas líneas es el denominado “Ticket del autónomo para el inicio de actividad” dirigida a personas desempleadas que inicien una actividad económica o profesional como trabajador o trabajadora autónoma.

2. Estos tipos de subvenciones, en los anteriores períodos de programación, se consideraban compatibles con las ayudas del Programa PRODER, al entenderse que ambas se orientaban a supuestos de hecho distintos: el establecimiento como trabajadores autónomos de persona en situación de desempleo la primera y la realización de inversiones que posibiliten la diversificación de rentas el segundo (este argumento fue defendido por el entonces Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ante varias consultas realizadas al respecto). Además se consideraba que, por dirigirse a supuestos de hecho diferentes, eran ayudas complementarias y no acumulables, no incluyéndose en los cuadros financieros del Programa como aportación de la Comunidad Autónoma.

Actualmente la finalidad de estas ayudas se mantiene inalterable, con la única particularidad de que se exige a los solicitantes la realización de una inversión en inmovilizado material por cuantía mínima de 5.000 euros que deben justificar. Entendemos que esta exigencia no modifica el supuesto de hecho al que se dirige la ayuda (la creación de empleo) pues en ningún caso la cuantía de la ayuda ni los criterios de valoración tienen en cuenta dicha inversión. De forma análoga, los Programas de Desarrollo Rural subvencionan la inversión independientemente de que se exija el mantenimiento o la creación de empleo.



3. Apoya la anterior interpretación el hecho de que la propia Consejería de Industria y Empleo, en la base 60 de la convocatoria de ayudas, considere compatible el citado "Ticket del autónomo" con otra línea de ayudas también financiada por el F.S.E., la de "Financiación para inicio de actividad" que, esta sí, se orienta al mismo supuesto de hecho que las ayudas LEADER, la realización de las inversiones.

A efectos de compatibilidad de ayudas ¿se considera el citado "Ticket del autónomo para el inicio de actividad" como una ayuda complementaria y no acumulable con las ayudas del Eje LEADER por estar orientadas a supuestos de hecho distintos"?

En orden a una aplicación armonizada de las disposiciones comunitarias, en el marco de lo dispuesto en el artículo 6.0) del Real Decreto 1113/2007, de 24 de agosto, el organismo de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural cofinanciados por el FEADER, estima lo siguiente:

Consultada la Resolución de convocatoria de estas ayudas, el llamado "ticket del autónomo para el inicio de la actividad" está destinado a personas que reúnan los siguientes requisitos:

- que la situación de parado se mantenga hasta el mismo día que causen alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- que la nueva actividad se realice a tiempo completo.
- que haya un informe favorable del plan de viabilidad del proyecto de actividad o negocio, elaborado a través de los centros de empresas.
- que se realice una inversión en inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad por una cuantía mínima de 5.000 euros.

Con carácter general, la cuantía máxima de esta ayuda es de 10.000 euros y el beneficiario está obligado a mantener la condición de autónomo durante al menos dos años.

De acuerdo a todo lo anterior es evidente que el objeto auxiliado mediante esta resolución es el cambio de estatus de una persona que pasa de desempleado demandante de empleo a autónomo y, como tal, a titular de la microempresa de menor tamaño, en principio, en cuanto al número de trabajadores: él mismo.



Por el contrario, las ayudas que en el marco de las medidas de diversificación económica de las explotaciones hacia actividades no agrarias, apoyo a microempresas, fomento del turismo rural o servicios básicos para la economía y población rural, se gestionan normalmente por Grupos de Acción Local mediante enfoque LEADER, se orientan hacia un objetivo de tipo económico, en el que al cambio de situación profesional laboral del beneficiario no es determinante para su concesión.

Por otra parte, en ambos supuestos existen inversiones, que es preciso justificar mediante facturas pagadas, pero mientras en el primer caso es un requisito adjetivo del objeto auxiliado, de forma que el cambio de estatus laboral se produciría con o sin esta inversión, en el caso de las ayudas LEADER, esta inversión constituye el objeto sustantivo de la ayuda. Sin embargo, esta diferencia no significa que una misma inversión pueda servir de justificación adjetiva y sustantiva, a la vez, de dos ayudas, que, además, están cofinanciadas por dos Fondos comunitarios diferentes, FSE y FEADER, circunstancia que no admite el artículo 70.7 del Reglamento (CE)1698/2005.

Por todo ello se estima que las inversiones a justificar y las facturas y documentos de pago que dan cobertura a estas dos ayudas han de ser diferentes, no pudiéndose imputar una misma inversión y, por tanto, una misma factura a los dos tipos de ayuda.

Madrid, junio de 2010